



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario reunir a los Ex-Concejales, como así también a los Concejales en ejercicio de sus mandatos para posibilitar y estimular la consolidación del vínculo entre los que ejercieron y ejercen el mandato;

Que es indispensable la colaboración, a través de asesoramiento, estudios, cursos y otros medios, para el afianzamiento y desarrollo del prestigio de la Institución Democrática, como también para la proposición de proyectos para el bien de la Comunidad;

Que en la agrupación de los Ex-Concejales y los Concejales en ejercicio, los cargos serán "AD-HONOREM";

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ellos:

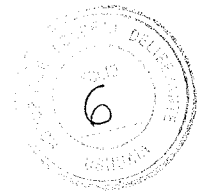
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- CREASE el "FORO DE CONCEJALES" de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Serán finalidades del "FORO DE CONCEJALES" de la ciudad de Ushuaia, las siguientes:

- a) Agrupar a los Ex-Concejales, como así también a los Concejales en ejercicio de sus mandatos en una institución que posibilitará y estimulará la consolidación permanente del vínculo entre los que ejercieron y los que



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

- ejerzan el mandato conferido por el Pueblo.
- b) Colaborar, por medio de estudios, asesoramiento, conferencias, cursos, publicaciones y demás medios a su alcance para la divulgación pertinente al afianzamiento y crecimiento del prestigio de la Institución Democrática, como así también proponer proyectos tendientes a mejorar el bienestar de la Comunidad toda.
 - c) Velar en todo momento y lugar, por el decoro y la respetabilidad de los miembros y ex-miembros del Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo a lo que exige la jerarquía y responsabilidad de la representación conferida o la que le confirieran oportunamente.
 - d) Efectuar toda otra gestión y actividad que tenga relación con los objetivos de la presente Ordenanza, de acuerdo a su reglamentación.

ARTICULO 3º.- Por su carácter, podrán ser miembros del "FORO DE CONCEJALES" de la ciudad de Ushuaia, los Concejales en ejercicio y los Ex-Concejales que fueran honrados por el mandato popular mediante elecciones libres y democráticas, según lo establece la Constitución Nacional, el Decreto Ley 2191/57 y la Constitución Provincial.

Revistarán con calidad de miembros activos todos los que así lo solicitaren y abonaren la cuota correspondiente. Podrán ser miembros adherentes los Derechos-habientes de los segundos que lo soliciten y abonen la cuota establecida, todo conforme se determine en el pertinente reglamento de funcionamiento.-

ARTICULO 4º.- EL "FORO DE CONCEJALES" de la ciudad de Ushuaia será representado y administrado por una Comisión que la

treinta (30) días de entrar en vigencia la misma, eleven ante el CONCEJALERÍA de la ciudad de Ushuaia, para que dentro de los presentes, facultase a la Comisión Directiva del "FORO DE ARTÍCULO 59.- A los efectos de dar cumplimiento inmediato de la establecido en la Ley vigente.-

significan MANDATO CUMPLIDO, en un todo de acuerdo a lo que ejercieron, con el aditamento de las letras MC, que podrán continuar utilizando el título que corresponda al cargo dependencias del Concejo Deliberante.

Ordenanza, los Ex-Concejales tendrán libre acceso a las ARTÍCULO 29.- A los fines del cumplimiento de la presente etc.-

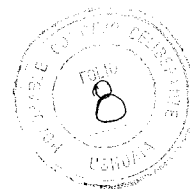
- c) Otras contribuciones, subvenciones, donaciones, legados, General Municipal.
- b) Los fondos que anualmente se filen en el Presupuesto Comisión Directiva.
- a) La cuota abonada por sus integrantes, que fijara la de Ushuaia, estará constituido por:

ARTÍCULO 69.- El patrimonio del "FORO DE CONCEJALERÍA" de la ciudad lograr alguno de los objetivos establecidos en la presente.- miembros del Foro o cuando tales gestiones sean necesarias para instituciones y reparaciones públicas o privadas en favor de los podrá efectuar gestiones ante los Poderes del Estado.

ARTÍCULO 59.- La Comisión mencionada en el artículo precedente, Los cargos dentro de la Comisión serán "AD-HONOREM".- (3) años en sus funciones y podrán ser reelectos. (9) elegidos por el voto directo de los miembros, y durarán tres Integrará un mínimo de cinco (5) miembros y un máximo de nueve

Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia





*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

Concejo Deliberante un anteproyecto de funcionamiento del Foro para su aprobación.-

ARTICULO 9º.-Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVARSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 841 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 11-10-91.-
Jam.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
LEGISLATIVO - ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO D. DANELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 841 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se crea el "FORO DE CONCEJALES" de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

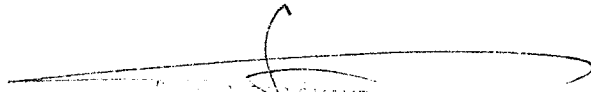
ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 841 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por el cual se crea el "FORO DE CONCEJALES" de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°.-REGISTRESE.COMUNIQUESE a quienes corresponda.Cumplido.ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 977 /91.

iet.

ES COPIA FIEL


Intendente Municipal de Ushuaia

CARLOS MANUEL TEBOTTI
Intendente
Municipalidad Ushuaia

EDUARDO RAUL DI RUSSO
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

permanente del vínculo entre los que ejercieron y los que

ES COPIA FIEL